



Resolución Directoral

R.D. N° 3066 -2018-MTC/28

Lima, 17 OCT. 2018

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 321-2002-MTC/15.03 del 6 de mayo de 2012, notificada el 20 de junio del mismo año, se otorgó autorización a la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL PRENSA AL DÍA E.I.R.L. por el plazo de diez años para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Sicuani-Tinta, departamento de Cusco;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 2167-2018-MTC/28 del 26 de julio de 2018, notificada el 1 de agosto del mismo año, se renovó la autorización otorgada a la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL PRENSA AL DÍA E.I.R.L. mediante Resolución Viceministerial N° 321-2002-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Sicuani-Tinta, departamento de Cusco, con vigencia hasta el 1 de abril de 2023;

Que, si bien para la evaluación del término de la vigencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 321-2002-MTC/15.03, se consideró el numeral 2) del artículo 27 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha verificado que en el folio 37 del expediente obra el cargo de notificación de la referida resolución autoritativa, la misma que fue notificada el 20 de junio de 2002, por lo que para el caso en particular correspondería la aplicación del numeral 1) del artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, norma vigente a la fecha de emisión de la resolución autoritativa;

Que, con relación a ello, el artículo 15¹ de la Ley de Radio y Televisión establece que el plazo máximo de vigencia de la autorización es de diez años, computados a partir de la fecha de notificación de la resolución que otorga autorización para prestar el servicio de radiodifusión;

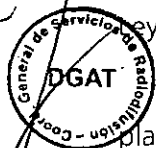
Que, considerando que la Resolución Viceministerial N° 321-2002-MTC/15.03 fue notificada el 20 de junio de 2002 y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 15 de la Ley de

Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278

"Artículo 15.- Plazo de vigencia

El plazo máximo de vigencia de la autorización es de diez (10) años, computados a partir de la fecha de notificación de la respectiva resolución y se renueva automáticamente por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

Sin perjuicio de la notificación antes indicada, el Ministerio publicará la respectiva resolución de autorización".



Radio y Televisión, la vigencia de la autorización renovada a la administrada mediante Resolución Directoral N° 2167-2018-MTC/28 culminará el 20 de junio de 2022, por lo que corresponde precisar el término de la vigencia de la autorización renovada mediante Resolución Directoral N° 2167-2018-MTC/28;

Que, mediante Informe N° **5271**-2018-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones considera que corresponde precisar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 2167-2018-MTC/28, en cuanto al término de la vigencia de la autorización renovada a la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL PRENSA AL DÍA E.I.R.L., cuya vigencia vencerá el 20 de junio de 2022;

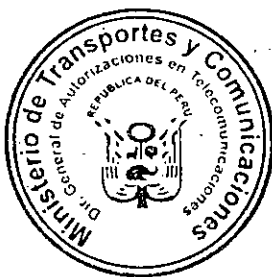
De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

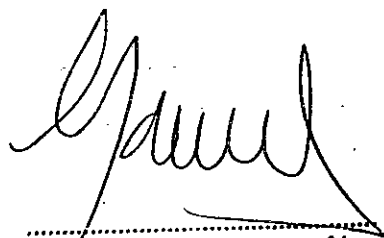
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Precisar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 2167-2018-MTC/28, en cuanto a la fecha de vencimiento de la autorización renovada a la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL PRENSA AL DÍA E.I.R.L., cuya vigencia vencerá el 20 de junio de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; quedando inalterable en todo lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,




Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones